



RESOLUCIÓN

2019- 0320

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que el artículo 226 ibidem, señala que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 227 ibidem, dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos. Usos, Aprovechamiento del Agua en armonía con el artículo 2 del Reglamento de aplicación de la misma dispone que: "La Autoridad Única del Agua.- Es la entidad que dirige el sistema nacional estratégico del agua, es persona jurídica de derecho público. Su titular será designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de ministra o ministro de Estado. Es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos. Su gestión será desconcentrada en el territorio", y es ejercida por la Secretaría del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de dicha ley.
- Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, y sus reformas; así como, su Reglamento General, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo de 2009, y sus reformas, determinan los principios y normas sobre los cuales se deben regular los procedimientos de contratación pública de las instituciones que conforman el Estado ecuatoriano;
- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";
- Que mediante Acuerdo No. 2017-0030, de 15 de agosto de 2017 y reformado con Acuerdo No. 2017-0112, de 07 de diciembre de 2017, el Secretario del Agua, "delega a los señores Subsecretarios de las Demarcaciones; y, al Coordinador General Administrativo Financiero en Planta Central, en los procedimientos de contratación pública, para que, a nombre y representación del Secretario del Agua, asuman las siguientes competencias, en coordinación con las áreas técnicas de la Secretaría del Agua: a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus posteriores reformas, sin límite de monto en lo relacionado a gasto corriente. En cuanto tiene que ver con gasto de inversión, la autorización de reforma, deberá estar sistematizada con el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica. En cualquiera de los casos, se delega también la suscripción



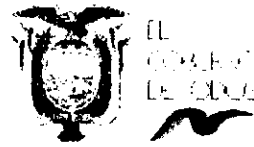
2019- 0320

de los respectivos actos administrativos relacionados con la mencionada aprobación". Instrumenta que se encuentra vigente;

- Que con fecha 3 de diciembre de 2013, se suscribió el contrato de préstamo entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República del Ecuador, para el financiamiento parcial del Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario – PROMADEC III;
- Que con fecha 23 de abril de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Transferencia de Fondos entre la Secretaría del Agua, la Agencia de Regulación y Control del Agua y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., cuyo objeto es: "Transferir a la SENAGUA el valor de DOS MILLONES CON 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2. 000.000,00), en el que no está incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, para: a) Mejorar el proceso de revisión y aprobación de proyectos de agua potable y saneamiento realizado por la SENAGUA; b) Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM), SENAGUA y ARCA en elaboración e implementación de planes de mejora y aplicación de tarifas; c) Fortalecer las capacidades de los GAD, JAAPyS y la SENAGUA en asegurar la sostenibilidad de los sistemas para la fase de operación y mantenimiento."
- Que mediante Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O, de 01 de octubre de 2019, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Ec. Lenin Parreño, Ejecutivo Senior del Banco de Desarrollo de América Latina-CAF, solicitud de autorización de procedimientos para la contratación de consultorías;
- Que con Oficio Nro. CAF-2019-568, de 04 de octubre de 2019, el Ec. Lenin Parreño, Ejecutivo Senior del Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, en respuesta al Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O, de 01 de octubre de 2019, informó al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, que una vez analizada la documentación, que la SENAGUA se cife a lo establecido en el Contrato de Préstamo CFA Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario PROMADEC III, particularmente a la Cláusula vigesimotercera (Condiciones Generales) referido a "Adquisición de Bienes y Contratación de Obras y Servicios" y "Cláusula Decimosexta (Condiciones Particulares) "Comunicaciones";
- Que mediante Memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0903-M, de 04 de octubre de 2019, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General Jurídico y al Coordinador General Administrativo Financiero, (E), se continúe con el trámite pertinente para la Elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para proyectos de Agua Potable y Saneamiento Rural-Convenio Banco de Desarrollo-ARCA-SENAGUA;
- Que mediante comentario al Memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0903-M, de 04 de octubre de 2019, constante en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, el Coordinador General Administrativo Financiero, (E), requirió del Coordinador General Jurídico: "Señor Coordinador, para su revisión y elaboración del instrumento legal correspondiente";
- Que mediante Memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0912-M, de 09 de octubre de 2019, en alcance al memorando No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0903-M, de 04 de octubre de 2019, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento solicitó al Coordinador General Jurídico y al Coordinador General Administrativo Financiero, (E), la Elaboración del Plan de Contratación para proyectos de Agua Potable y Saneamiento Rural – Convenio Banco de Desarrollo – ARCA-SENAGUA, conforme al informe de solicitud de creación de Plan de Contratación para el Proyecto antes mencionado, en el que recomienda "En virtud de lo expuesto anteriormente, es necesario realizar la creación del Plan de Contratación para el Proyecto Agua Potable y Saneamiento Rural";
- Que mediante comentario al Memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0912 M, de 09 de octubre de 2019, constante en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, el Coordinador General Administrativo Financiero, (E), requirió del Coordinador General Jurídico: "Señor Coordinador, para su revisión y elaboración del instrumento legal correspondiente"; y,

7

SECRETARÍA DEL AGUA



2019- 0320

En aplicación de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 2017-0030, de 15 de agosto de 2017; artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, artículo 25 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR EL PLAN DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL- PROMADEC III, constante en los memorandos SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0903-M, de 04 de octubre de 2019; alcance Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0912-M; y el detalle del Plan de Contratación que se anexa a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en las páginas web Institucionales www.agua.gob.ec; www.bancodesarrollo.fin.ec; y www.regulacionagua.gob.ec.

Artículo 3.- ENCARGAR la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa que coordinará sus actividades con la Coordinación General Administrativa Financiera.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **09 OCT. 2019**

Ing. Christian Díaz Salazar
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA

DPVISVIFBA/erv